

EST-VCT-GIAM-0062

ESTADO No. 0062

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR, siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 de noviembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	KIP-10352X	CONSEJO COMUNITARIO	9	01/11/ 2023	AUOPA RQ- No.0089	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0066 del 20 de octubre de 2023, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero No. KIP-10352X.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>1.REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. KIP-10352X, bajo causal de <b>CADUCIDAD</b> consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es el literal f, para que constituya la Póliza Minero Ambiental para amparar la etapa de Explotación, la cual inicio el 11/10/2023, por un valor a asegurar de: <b>CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000,00)</b>, con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación</p>



del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

**2.REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. KIP-10352X, bajo apremio de **MULTA** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los



					<p><i>lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><b>3.REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. No. KIP-10352X, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero del año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4.REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. KIP-10352X, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2022 y al I, II y III trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de</p>
--	--	--	--	--	--



acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**5.Reiterar** al titular del contrato de concesión No. KIP-15442X, que **NO** ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera, en los siguientes actos administrativos:

**Bajo Causal de Caducidad:**

Auto PARQ No. 0118 del 15 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 041 del 19 de octubre de 2021, respecto a presente los formularios de declaración y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2020, y los trimestres I, II y III del año 2021, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0065 del 14 de octubre de 2021.

Auto PARQ No.0096 del 13 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 0036 del 19 de julio de 2022, respecto a que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II del año 2022, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0052 del 11 de julio de 2022.

**Bajo apremio de Multa:**

Auto PARQ No. 125 del 15 de diciembre de 2017, notificado por estado jurídico No. 023 del 26 de diciembre de 2017, respecto a que allegue Programa de Trabajos y Obra, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000112 del 9 de junio de 2017.

Auto PARQ No. 125 del 15 de diciembre de 2017, notificado por estado jurídico No. 023 del 26 de diciembre de 2017, respecto a que allegue el acto



administrativo emitido por la autoridad ambiental competente donde se otorgue la licencia ambiental respectiva, o la constancia del estado del trámite de esta, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000112 del 9 de junio de 2017.

□ Auto PARQ No. 147 del 18 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 0023 del 27 de diciembre de 2019 y mediante Auto PARQ No.0096 del 13 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 0036 del 19 de julio de 2022, respecto a que allegue ante la Autoridad Minera el Plan de Gestión Social – PGS.

□ Auto PARQ No. 147 del 18 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 0023 del 27 de diciembre de 2019, respecto a que presente la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2015, 2016 y 2017, y anuales de los años 2015 y 2016, así como la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 098 del 13 de diciembre de 2019.

Auto PARQ No. 073 del 13 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 017 del 26 de agosto de 2020, respecto al diligenciamiento en la plataforma Anna Minería del Formato Básico Minero anual 2019 con el correspondiente plano de labores, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 054 del 6 de agosto de 2020.

□ Auto PARQ No. 0118 del 15 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 041 del 19 de octubre de 2021, respecto a que presente el FBM anual 2020, en el aplicativo ANNA MINERA, de conformidad con el



Concepto Técnico PARQ No. 0065 del 14 de octubre de 2021.

Auto PARQ No.0096 del 13 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 0036 del 19 de julio de 2022, respecto a la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, con el correspondiente plano de labores teniendo en cuenta lo contemplado en la Resolución 40925 de 2019, a través de la plataforma SIGM ANNA MINERÍA, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0052 del 11 de julio de 2022.

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones que haya lugar.

**6.INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. KIP-10352X, que respecto a la solicitud presentada mediante oficio con radicado No. 20189050335322 del 22 de noviembre de 2018, donde solicita la suspensión temporal de obligaciones del contrato de concesión minera No. KIP-10352X, y anexa una certificación emitida por la Secretaría de Gobierno del municipio de Condoto, en la que se certifica que, en la jurisdicción del municipio de Condoto, existe presencia de actores a margen de la ley. Que la misma surte su trámite en el área jurídica de conformidad a los lineamientos establecidos en el memorando VSC No. 2023300289843 del 29 de agosto de 2023.

**7.INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KIP-10352X, que **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – **RUCOM**.



**8.RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. KIP-10352X, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace:

<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Documentos/Anm/sgim-guia-de-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf>.

**9.INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. KIP-10352X, **ABSTENERSE** de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto la Autoridad Minera haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y la Autoridad Ambiental le haya otorgado la Licencia Ambiental.

**10.CLASIFICAR** el Contrato de Concesión No. KIP-10352X, en el rango de **Mediana Minería**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5.5. del Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

**11.Informar** que el presente auto, acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0066 del 20 de octubre de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.

**12.Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



						<p><b>13. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	OHU-0950	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	10	01/11/2023	AUTO PARQ- No.0090	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0059 del 06 de octubre de 2023, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero No. OHU-09501.</p> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. OHU-09501, bajo causal de <b>CADUCIDAD</b> consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago faltante por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de <b>VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 23.243.385)</b>, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. OHU-09501, bajo causal de <b>CADUCIDAD</b> consagrada en el artículo 112 de la Ley</p>



685 de 2001, esto es el literal f, para que constituya la Póliza Minero Ambiental para amparar la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, la cual inicio el 15/11/2022, por un valor a asegurar de: **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.144.654,00)** con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

**3.REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. OHU-09501, bajo apremio de **MULTA** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Programa Trabajos y Obras – PTO, dicha presentación del documento técnico deberá tener en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales



existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

**4.REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. OHU-09501, bajo apremio de **MULTA** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero del año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**5. INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. OHU-09501 que, mediante memorando con radicado ANM No. 20239120288003 del 8 de septiembre de 2023, la Coordinación del Punto de Atención Regional Quibdó remitió al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Jurídica, la Resolución GSC No. 000466 del 9 de septiembre de 2020, ejecutoriada y en firme el día 6 de diciembre de 2021, para lo de su competencia, junto con los documentos establecidos en la Resolución ANM No. 423 de 2018.

**6. Reiterar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. OHU-09501, que **NO** ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera, en los siguientes actos administrativos:

**Bajo causal de Caducidad:**

Resolución GSC No. 000466 del 9 de septiembre de 2020, ejecutoriada y en firme el día 6 de diciembre de 2021, respecto a declarar la deuda a la Agencia Nacional de Minería - ANM, por las siguientes sumas de dinero:

El pago por valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$17.147.040) por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.

El pago por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$18.158.709) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.

El pago por valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$19.248.219) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.

Auto PARQ No. 0146 del 12 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 050 del 17 de noviembre de 2021, respecto al pago del Canon Superficiario, correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$20.635.547 más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 072 del 3 de noviembre de 2021.

Auto PARQ No. 0110 del 4 de agosto de 2022, notificado por estado jurídico No. 038 del 9 de agosto de 2022, respecto el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de VEINTIÚN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$21.117.220), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 067 del 21 de julio de 2022.

**Bajo apremio de multa en los siguientes actos administrativos:**

Auto PARQ No. 085 del 10 de octubre de 2018, notificado por estado jurídico No. 020 del 12 de octubre de 2018, respecto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros - FBM, anual 2017 y semestral 2018 teniendo en cuenta que no se evidencian en esta



plataforma, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 033 del 3 de octubre de 2018.

Auto PARQ No. 0138 del 4 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 025 del 20 de diciembre de 2018, respecto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual 2018 con el correspondiente plano de labores y el Formato Básico Minero semestral 2019, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 094 del 3 de diciembre de 2019.

Auto PARQ No. 072 del 12 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 017 del 26 de agosto de 2020, respecto al diligenciamiento en la página Anna Minería del Formato Básico Minero anual 2019 con el correspondiente plano de labores, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 049 del 29 de julio de 2020.

Auto PARQ No. 0146 del 12 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 050 del 17 de noviembre de 2021, respecto al diligenciamiento la aplicación ANNA MINERA el Formato Básico Minero Anual 2020, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 072 del 3 de noviembre de 2021.

Auto PARQ No. 0110 del 4 de agosto de 2022, notificado por estado jurídico No. 038 del 9 de agosto de 2022, respecto a que diligencie en la aplicación ANNA MINERIA el Formatos Básicos Mineros (FBM) anual 2021, con su correspondiente plano de labores, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 067 del 21 de julio de 2022.

Auto PARQ No. 0146 del 12 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 050 del 17 de



						<p>noviembre de 2021, respecto a que presente el Programa de Trabajos y Obras - PTO. Teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 15/11/2017 y que la etapa de exploración finalizó el 14/11/2020, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 072 del 3 de noviembre de 2021.</p> <p>Auto PARQ No. 0146 del 12 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 050 del 17 de noviembre de 2021, respecto a la presentación del acto administrativo de otorgamiento de licencia ambiental, expedido por la autoridad ambiental competente (CODECHOCO) Teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 15/11/2017 y que la etapa de exploración finalizó el 14/11/2020, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 072 del 3 de noviembre de 2021.</p> <p><input type="checkbox"/> Auto PARQ No. 0146 del 12 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 050 del 17 de noviembre de 2021, respecto a la presentación Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 072 del 3 de noviembre de 2021.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones que haya lugar.</p> <p><b>7. CLASIFICAR</b> el Contrato de Concesión No. OHU-09501, en el rango de Mediana Minería, teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 2.13. del Concepto Técnico PARQ No. 0059 del 06 de octubre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--	--



**8.INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. OHU-09501, que, **ABSTENERSE** de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto la Autoridad Minera haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y la Autoridad Ambiental le haya otorgado la Licencia Ambiental.

**9.INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. OHU-09501, que respecto a la solicitud presentada mediante oficio con radicado No. 20189050335352 del 23 de noviembre de 2018, donde solicita la suspensión temporal de obligaciones del contrato de concesión minera No. KIP-10352X, y anexa una certificación emitida por la Secretaría de Gobierno del municipio de Condoto, en la que se certifica que, en la jurisdicción del municipio de Condoto, existe presencia de actores a margen de la ley. Que la misma surte su trámite en el área jurídica de conformidad a los lineamientos establecidos en el memorando VSC No. 2023300289843 del 29 de agosto de 2023

**10.INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. OHU-09501, que respecto a la solicitud presentada mediante oficio con radicado No. 20189050338632 del 13 de diciembre de 2018, toda vez que mediante Auto PARQ No. 0138 del 4 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 025 del 20 de diciembre de 2018, se dispuso a informar a los titulares del contrato de concesión No. OHU-09501 que para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago radicada por concepto del faltante total por cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar:

1. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud.



2. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.

3. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.

4. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago.

**11.RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. OHU-09501, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace:  
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Documentos/Anm/sgim-guia-de-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf>.

**12.INFORMAR** al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de

						<p>los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>13.<b>INFORMAR</b> al titular que el Contrato de Concesión No. OHU-09501, que <b>NO</b> se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – <b>RUCOM</b>.</p> <p>14.<b>INFORMAR</b> que el presente auto, acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0059 del 06 de octubre de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.</p> <p>15.<b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>16.<b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: right;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 de noviembre de 20xx**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de



ALCIDES PERALES CAMPILLO  
COORDINADOR

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO